

## SESIÓN N° 28, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1082146F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 7 de mayo de 2025, se aprueban por unanimidad.

### 2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 1089224M).-

Se da cuenta de la siguiente:

- Orden de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, sobre denegación de ampliación de plazo de ejecución de las obras

correspondientes a la actuación “Instalación de muro vegetal que se proyecta en la esquina noreste del edificio municipal denominado ‘Cazadores’ integración paisajística del edificio en el entorno del Parque de la Constitución”.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 607446A, 777197Q, 841943Q, 1043890Y, 1074837E, 1076332F, 1082989C, 1086992M, 954929Q).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Véctoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, abril 2025 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €.
- UTE El Parque Zero Suite-AMG: Servicio de comedor E.I. “El Parque”, marzo 2025 (Expte. 607446A) .....6.696,02 €.
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, abril 2025 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, abril 2025 (Expte. 841943Q) .....28.925,48 €.
- .....: Contrato Menor de Servicio de “Publicidad digital El Periódico de Yecla 2025” (Expte. 1043890Y).....8.399,99 €.
- Audiotec Sonido e Iluminación, S.L.: Contrato Menor de “Servicios generales producción e infraestructuras para actos y procesiones de Semana Santa 2025” (Expte. 1074837E)7.068,82 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Premio cobranza basura abril 2025 (Expte. 1076332F)....15.807,75 €.
- Invemat Levante S.L.: Contrato Menor de Servicio de “Reparación y reconstrucción de LABT en el Real de la Feria ” (Expte. 1082989C).....11.899,73 €.
- Diputación Provincial de Albacete: Utilización plataforma Sedipualba 2025 (Expte. 1086992M).....18.342,92 €.

**2. Certificaciones de obra.**

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 5 de la obra “Mejora de los espacios destinados al tránsito de peatones (1) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas

emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU2100316)”. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. 8/24) (Expte. 954929Q), por importe de 176.206,35 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 780111N, 1067174M).-**

1. Licencia urbanística a Inurbán, S.A.U.: autorización inicio de obras (Expte. n.º 18/2006). Expte. 780111N.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, fue concedida a Inurbán, S.A.U. licencia municipal urbanística de modificación del proyecto básico, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto de ejecución visado que desarrollara el proyecto básico de modificación de tres viviendas, locales y sótano para diecisiete apartamentos turísticos, local y sótano, con emplazamiento en calle San Antonio, n.º 17.

Vista la documentación aportada por la citada mercantil con fecha 13 de marzo de 2025, que complementa y cumple la parte técnica del expte. N.º 18/2006.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Obras y Catastro, de fecha 12 de mayo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 18/2006, conforme al proyecto básico modificado y de ejecución presentado con fecha 13 de marzo de 2025, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de julio de 2024.

2. Solicitud licencia de segregación por Dña. .... (Expte. 1067174M).

Visto el escrito presentado por Dña. .... (R.E. Núm. 5083, de 26/03/2025), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 17474, ubicada

en suelo no urbanizable general. Consta como titular de la mencionada finca, en nota simple del Registro de la Propiedad, Dña. ....

Resultando que dicha finca está formada por las siguientes parcelas catastrales, situadas en terrenos de secano:

- ✓ Polígono 42, parcela 359 ( ref. Catastral 30043A042003590000LU ) de 9.247 m<sup>2</sup> según catastro; compuesta de la subparcela a) de uso principal agrario cultivo de “Olivos secano” y la subparcela b) de uso principal agrario cultivo de “Almendros secano.”
- ✓ Polígono 42, parcela 358 ( ref. Catastral 30043A042003580000LZ ) de 3.992 m<sup>2</sup> según catastro, suelo de uso principal agrario cultivo de “Olivos secano.”
- ✓ Polígono 42, parcela 359 ( ref. Catastral DD4302500845430001WW ) de 3.195 m<sup>2</sup> según catastro; suelo de uso principal residencial con una construcción de 344 m<sup>2</sup>.

Resultando que se pretende realizar la agrupación funcional con la siguiente: Polígono 32, parcela 159 ( ref. Catastral 30043A032001590000LO ) de 15.110 m<sup>2</sup> según catastro; compuesta de la subparcela a) de uso principal agrario cultivo de “Labor o Labradío secano”, la subparcela b) de uso principal agrario cultivo de “Almendros secano”, la subparcela c) de uso principal agrario cultivo de “Labor o Labradío secano” y la subparcela d) de uso principal agrario cultivo de “Almendro regadío”, ésta última subparcela de 8134 m<sup>2</sup>.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de secano.

Y visto el informe de la Arquitecto Municipal, de fecha 16 de abril de 2025 (Sefycu 3587571), en el que concluye:

*“No es viable la segregación pretendida a esta fecha, dado que no se cumple con el Decreto 40/1997 de 6 de junio por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia (BORM n.º136, de 16/06/1997), y a los efectos establecidos en la legislación agraria, pues en secano la unidad mínima de cultivo que se fija en el decreto citado es de 2,5 Ha. (25.000m<sup>2</sup> ), y la F.R 17.474 de secano (procedente de una agrupación) tiene una superficie de 1,6151 Ha (16.151 m<sup>2</sup>).”*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 6 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de licencia de segregación de referencia, formulada por Dña. ...., cuyo objeto son terrenos de secano, pues la unidad mínima de cultivo en este tipo de terrenos se fija en 2,5 Ha. (25.000 m<sup>2</sup>), según el Decreto 40/1997 (BORM N.º 136), y las parcelas resultantes tras la segregación (si fuera posible), no cumplirían con la superficie de la unidad mínima de cultivo en terrenos de secano.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 991510Y, 1085440F, 1082971C, 1084964W, 1079627H, 1078946M, 1078949Q, 1087151H, 1088029C, 1036955Q, 1087823Q).-**

1. Procedimiento selectivo para la provisión, como funcionarios/as de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Técnico de Gestión, Oferta Empleo Público de 2023 (Expdte. 991510Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 991510Y.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 33, de 10 de febrero de 2025, anuncio contenido, en su integridad, las Bases Específicas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2025, reguladoras del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión como funcionarios/as de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TRLEBEP), y las

complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala de Gestión.
- Denominación: Técnico/a de Gestión.

Habiéndose modificado dichas Bases Específicas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, publicándose el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. Núm. 82, de 9 de abril de 2025.

Siendo los dos puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, los siguientes:

- Jefe Negociado Contratación y Patrimonio.
- Jefe Negociado Personal.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 94, de 18 de abril de 2025, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el pasado 8 de mayo de 2025 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el B.O.R.M. número 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es):

ASPIRANTES
1. ....
2. ....

3. ....
4. ....
5. ....

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. María Concepción Marco Soriano.

Vocales:

Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Titular: D. Miguel Castillo López. Suplente: Dña. María del Pilar Castillero Verdú.

Titular: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer. Suplente: D. José Daniel Invernón Caparrós.

Secretario:

Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Mercedes Murcia Manrique.

3. La pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 10 de Junio de 2025, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 17 de Junio de 2025, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

6. Los anteriores acuerdos habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su

derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

2. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Técnico Ayudante de Museos, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (Expte. 1085440F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1085440F.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Técnico Ayudante de Museos, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

El puesto de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, está adscrito al Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, ubicado en la Casa Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su

personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

3. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de tres (3) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 (Expte. 1082971C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1082971C.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de tres (3) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3<sup>a</sup> y D.A. 6<sup>a</sup> Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del

siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

4. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2025 (Expte. 1084964W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1084964W.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2025, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3<sup>a</sup> y D.A. 6<sup>a</sup> Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Los dos puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, serán, ambos, los de Peón-operario en el servicio de la Policía Local.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia

en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

5. Contratación de diez alumnos trabajadores para el desarrollo del Programa Experiencial, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo SEPE, y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del programa operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, de (SSCS0108) “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio” (Yecla Incorpora 2024), nº Expediente: 2024-03-90GEN-0031, cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1079627H).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1079627H.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección del Programa Experiencial de referencia, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente relación de diez alumnos trabajadores del Programa Experiencial de Empleo y Formación “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Yecla Incorpora 2024)”, Nº Expdte. 2024-03-90GEN-0031, y su contratación con efectos del inicio del programa, que dará comienzo el 15 de mayo de 2025:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Los candidatos seleccionados deberán personarse el día 15 mayo de 2025, a las 8,00 horas, en el Edificio Bioclimático.

2. Aprobar la siguiente lista de reserva, integrada por el resto de los candidatos, por orden decreciente de puntuación, para posibles incidencias que pudieran producirse en el referido programa:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

6. Contratación de Coordinador/a para el desarrollo del Programa Experiencial, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo, SEF, y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del programa operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, de (SSCS0108) “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio” (Yecla Incorpora 2024), nº Expediente: 2024-03-90GEN-0031, promotor: Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1078946M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1078949Q.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección del Programa Experiencial de referencia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. ..... como Coordinadora del Programa Experiencial de Empleo y Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio” (Yecla Incorpora 2024), nº Expediente: 2024-03-90GEN-0031.
2. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por la única aspirante que ha superado el proceso selectivo, para cubrir cualquier incidencia que pudiera producirse durante el desarrollo del mencionado Programa Experiencial:

- Dña. .....

7. Contratación de Formador/a para el desarrollo del Programa Experiencial, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo, SEF, y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del programa operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, de (SSCS0108) “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio” (Yecla Incorpora 2024), nº Expediente: 2024-03-90GEN-0031, promotor: Ayuntamiento de

Yecla (Expte. 1078949Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1078949Q.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección del Programa Experiencial de referencia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025.

Obrando en expediente la renuncia al puesto formulada por la candidata propuesta por la Comisión de Selección, según escrito registrado de entrada el 7 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. ..... como Formadora del Programa Experiencial de Empleo y Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio” (Yecla Incorpora 2024), nº Expediente: 2024-03-90GEN-0031.
2. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por la aspirante que ha superado el proceso selectivo, para cubrir cualquier incidencia que pudiera producirse durante el desarrollo del mencionado Programa Experiencial:

- Dña. .....

8. Contratación de Conserje-Operario (Expte. 1087151H).

Resultando:

- Que en el C.E.I.P. Las Herratillas viene prestando sus servicios el empleado municipal, titular de la plaza/puesto de Conserje-Operario, D. ...., en situación de baja médica por I.T. desde el 10 de mayo de 2023.

- Que para poder atender las necesidades de conserjería y mantenimiento en el colegio fue contratada Dña. ..... con fecha 14 de septiembre de 2023, según acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023.

- Que la Sra. ..... renunció al puesto de trabajo con efectos de 16 de septiembre de 2024.

- Que mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2024, fue contratado D. ..... para la sustitución del Sr. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T., vacaciones y demás permisos y derechos que le pudieran corresponder.

- Que con fecha 8 de mayo de 2025 se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre reconocimiento de incapacidad permanente, en grado de absoluta,

al Sr. ...., por lo que procede extinguir la relación laboral suscrita con el Sr. ...., al finalizar el objeto de su contrato.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 8 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 9 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Extinguir, por los motivos anteriormente expuestos, la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de Yecla y D. ...., con efectos del día anterior a la contratación de la primera persona disponible de la Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

2. Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y D.A. Cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

- Objeto de la contratación.- Realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el C.E.I.P. Las Herratillas, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, por un plazo máximo de 3 años.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

9. Cese de Dña. .... como funcionaria interina, Auxiliar Inspectora de Servicios Técnicos Municipales (Expte. 1088029C).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de mayo de 2025 por Dña. ...., por el que comunica su cese voluntario como funcionaria interina en la plaza/puesto de Auxiliar Inspectora de Servicios Técnicos Municipales, con efectos del día 11 de mayo.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en la Base 11.8 de las reguladoras de la creación de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Servicios Técnicos Municipales, aprobada en sesión celebrada el 9 de julio de 2025 (Expte. 1088029C), la renuncia al puesto es uno de los motivos de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal, de 9 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de Dña. .... a su condición de funcionaria interina, Auxiliar Inspectora de Servicios Técnicos Municipales, con efectos del día 11 de mayo de 2025.
2. Excluir a la Sra. .... de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspectora de Servicios Técnicos Municipales, aprobada en sesión de este órgano de gobierno municipal celebrada el 9 de junio de 2025.

10. Comunicación del Agente de la Policía Local D. ...., sobre

jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 1036955Q).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2025 por el Agente de la Policía Local D....., por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación con efectos del día 31 de julio de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D....., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18, con efectos del día 31 de julio de 2025.
2. Manifestar al interesado el agradecimiento de la Corporación Municipal por los más de treinta y seis años de servicios prestados al pueblo de Yecla como Agente de la Policía Local.

11. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. ....(Expte. 1087823Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 9 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. ...., la asistencia a la reunión de “Film Comission Office”, que, organizada por el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, tendrá lugar el día 20 de mayo de

2025, a las 10:00 horas, en la ciudad de Murcia.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción en la jornada formativa, desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXpte. 1084903K).-**

Adjudicación de contrato menor privado de la actuación “El Gran Show” en el Teatro Concha Segura (Expte. 1084903K)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asociación Ambfi. Teatre, por el precio total de 10.350,00 €, IVA incluido (partida presup. 33401.2279920), el contrato menor privado de servicio de la actuación “El Gran Show”, a celebrar en el Teatro Concha Segura, el día 24 de mayo de 2025.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1080976F, 1084593E, 1084589Z, 1084588Y, 1085325X, 1058077C).-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Quimera”, en Plaza Concejala M<sup>a</sup> Carmen Lorente (Expte. 1080976F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 1 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de terraza de la cafetería “Quimera”, en la Plaza Concejala M<sup>a</sup> Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 60 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Borneo Café”, en calle Cruz de Piedra (Expte. 1084593E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Borneo Café”, en calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. ..... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Central Park”, en Parque de la Constitución (Expte. 1084589Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 3 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Central Park”, en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 42 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. ..... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café-Bar Terrae”, en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 1084588Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 1 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ..... autorización para la instalación de terraza del establecimiento “Café-Bar Terrae”, en calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 16 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Autorización a la Parroquia San Juan Bautista para la instalación de puesto en las inmediaciones de la Avda. de Cartagena, para realización de actividad de captación de fondos con fines parroquiales (Expte. 1085325X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de mayo de 2025.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Veterinario Municipal y la Policía Local, con fechas respectivas de 6 y 7 de mayo.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 9 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Parroquia San Juan Bautista para la instalación de un puesto en las inmediaciones de la Avda. de Cartagena el próximo día 17 de mayo, en el lugar concreto señalado en el informe de la Policía Local, para realización de actividad de captación de fondos con fines parroquiales.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en los informes de la Inspectora de Sanidad Municipal, Policía Local, y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copias de los cuales serán remitidas a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Autorización para celebración de actividad de música escolar “Musiqueando 2025”, en el Parque de la Constitución (Expte. 1058077C).

A la vista del escrito presentado con fecha 27 de marzo de 2025 por D. ...., Director del CEIP La Paz, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad de música escolar “Musiqueando 2025”, en la que participarán alumnos de los siguientes centros educativos del municipio: CEIP La Paz, CEIP Las Herratillas, CEIP El Alba, CEIP Giner de los Ríos, CEIP Méndez Núñez, CEIP San José de Calasanz, CEIP Alfonso X ‘El Sabio’, CEIP Miguel Ortúño, Colegio de Educación Especial Virgen de la Esperanza, Colegio San Francisco y Colegio de La Inmaculada.

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago

García García, con fechas 10 de marzo y 23 de abril de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 5 de mayo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a los mencionados centros docentes para la celebración de la actividad de música escolar denominada “Musiqueando 2025”, en el Parque de la Constitución, el próximo 29 de mayo, de 10:00 a 13:00 horas, en las siguientes condiciones:

- Dado el carácter cultural y educativo de la actividad y el horario de su celebración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza un nivel máximo de transmisión de ruidos de 80 dB (A).
  - Dado que la afluencia de público ronda las 250 personas, los centros escolares participantes dispondrán de personal o profesorado encargado del control, vigilancia y seguridad de los escolares, así como del buen orden en el desarrollo de la actividad, siendo de su total responsabilidad cualquier incidente, accidente, acto o desperfecto que afecte tanto a la seguridad y salud de las personas como a los bienes municipales, derivado de la celebración de dicha actividad.
  - Se contará en la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
  - Los organizadores se harán cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus aledaños.
  - Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma de vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.
2. Facilitar a los organizadores de la actividad el punto de suministro de energía eléctrica existente junto al citado escenario, debiendo hacer uso del mismo en los términos y condiciones expuestos en el informe del Sr. García García, copia del cual será remitida a los mismos con la notificación del presente acuerdo.
3. Facilitar igualmente a los solicitantes la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía, equipo de música y dos micrófonos.
4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a los organizadores.

**8º.- LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES,**  
**MATRÍCULA CURSO 2025/2026 (EXPDT. 1063718M).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1063718M.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de plazas en las Escuelas Infantiles Municipales, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, Curso 2025/2026, según Normativa reguladora de la Matriculación, Funcionamiento y concesión de Bonificaciones aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025.

Visto el informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 9 de mayo de 2025.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Lista Provisional de Admitidos a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2025/2026), debidamente clasificada y ordenada por años de nacimiento y según centros y horarios asignados, cuyo resumen es el siguiente:

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2023

- 4 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 2 Aulas E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2024

- 3 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 1 Aula E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.

Nuevas matrículas niños nacidos en 2025

- 1 Aula E.I. El Parque.
- 1 Aula E.I. Campanilla.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.

2. Hacer pública dicha Lista Provisional de Admitidos, debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante su exposición en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), con la concesión de un plazo de presentación de reclamaciones contra la misma comprendido entre los días 15 al 19 de mayo de 2025, ambos incluidos. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

3. Entender definitivamente aprobada la Lista Provisional de Admitidos, de forma automática, si contra la misma no se presentaran reclamaciones dentro del plazo indicado. En el supuesto de que se formulen reclamaciones, deberán ser resueltas expresamente por esta Junta de Gobierno Local, según lo indicado en las Normas para la Matriculación.

**9º.- SOLICITUD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA SOBRE VOLUMEN DE CONCESIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EXPTE. 1030406W).-**

Vistos los escritos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, registrados de entrada el 3 y el 25 de febrero de 2025, en los que, en relación al expediente en trámite en dicho organismo, con núm. de referencia APM-0010/2025, sobre el asunto “Modificación de características de concesión inscrita con n.º 7125, Sección A, Tomo 7, Hoja 1269”, se pone de manifiesto, en el segundo de dichos escritos, lo siguiente:

*“.. se les informa de que, respecto a la necesidad de evaluación de impacto ambiental, la actuación se encuentra incluida en el siguiente supuesto del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:*

*• Anexo II, Grupo 8, letra a): Proyectos de extracción de aguas subterráneas de más de un 1 % del recurso disponible del acuífero correspondiente que no se encuentren incluidos en el anexo I.*

*La masa de agua subterránea de captación es la identificada en el vigente Plan Hidrológico como ES070MSBT000000012 – CINGLA.*

*El acuífero de captación es el identificado en el vigente Plan Hidrológico como 136 – CINGLACUCHILLO. Para dicho acuífero, los recursos disponibles ascienden a 8,55 hm<sup>3</sup> /año, según la tabla 13 del Anejo II, *Inventario de Recursos Hídricos*, del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura (revisión de tercer ciclo: 2022-2027).*

*El 1% de la citada cantidad son 85.500 m<sup>3</sup>/año, inferior al volumen de incremento solicitado.*

*Deberá por tanto aportarse por ese Ayuntamiento una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. “*

Visto el Documento Ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo D. ....y por el Ingeniero Civil D. ....

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicios Públicos, de fecha 12 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el “Documento Ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para ampliación del volumen de captación de agua subterránea para satisfacer la demanda urbana en el municipio de Yecla (Murcia)”, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. .... y por el Ingeniero Civil D. ...., de fecha abril de 2025.

2. Remitir el citado Documento Ambiental a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en cumplimiento del requerimiento formulado por dicho organismo en el expediente en trámite, con núm. de referencia APM-0010/2025, sobre “Modificación de características de concesión inscrita con n.º 7125, Sección A, Tomo 7, Hoja 1269”.

**10º.- AUTORIZACIÓN A ALUMNOS/AS DEL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA (TSEAS) DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE PARA REALIZACIÓN EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE**

## **TRABAJO (EXpte. 1086190Y).-**

A la vista del convenio de colaboración educativa suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro IES José Luis Castillo Puche (Yecla), para el desarrollo en el Ayuntamiento de la formación en empresas u organismos equiparados en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Vistos los escritos de solicitud presentados por D. ...., Director del IES José Luis Castillo Puche, registrados de entrada el 30 de abril y el 8 de mayo de 2025.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes, de fecha 8 de mayo, y cuanta otra documentación obra en expediente 1086190Y.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 12 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los estudiantes del ciclo Formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) del I.E.S. José Luis Castillo Puche que seguidamente se relacionan la realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Alumnos: D. ..... D. ..... D. .... y D. ....
- ✓ Duración de las prácticas: 120 horas.
- ✓ Periodo de realización de las prácticas: entre el 12 y el 30 de mayo de 2025.
- ✓ Horas/día: 8 horas diarias de lunes a viernes (y excepcionalmente en sábados o domingos mañana).
- ✓ Horario aproximado: de 9:30 a 13:30 horas, en horario de mañana, y de 16:30 a 20:30 horas, en horario de tarde.

2. La realización de las prácticas no generará relación laboral ni conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar como responsable para la coordinación de las prácticas formativas al Coordinador Deportivo D. Francisco José Martínez Martínez, y al Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco Disla Puche.

4. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., adjudicataria del contrato de prestación de servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físicodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas”, la colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas en aquellas actividades en las que presta sus servicios.

5. Los alumnos con edad igual o superior a 18 años que realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. El alumnado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

7. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

**11º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL GUARDA COMO CENTRO DE RECEPCIÓN E INTERPRETACIÓN EN ESPACIO NATURAL DE USO PÚBLICO PROTEGIDO ‘MONTE ARABÍ’”, ACTUACIÓN 3, EJE 1 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO YECLA ES+, FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (C.O. 3/24) (EXPTE. 867239Z).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato, Ingeniería Ortín, S.L.

**12º.- SOLICITUD DE D. ..... SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE 1084722J).-**

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D. ...., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 8 de mayo de 2025, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ...., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **1. Contratación de Conserje-Operario (Expte. 1089560D).**

Visto el informe emitido por la Técnico del Servicio Municipal de Juventud, Dña. María Isla Niceto Valero, de fecha 12 de mayo de 2025, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, en el que se pone de manifiesto:

- Que anualmente, durante los meses de abril a junio y primera quincena de julio, existe una importante demanda de salas de estudio por los jóvenes estudiantes del municipio, que hace precisa la ampliación, para tal fin, del horario de apertura del Edificio Bioclimático, al ser la época en que se realizan los exámenes finales en los diferentes estudios.
- Que para la ampliación del horario de apertura de dicho centro sería necesaria la contratación de un Conserje-Operario, así como la modificación del horario de

prestación de servicios del actual Conserje-Operario D. ...., durante dos meses.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.ºCinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Modificar, por los motivos anteriormente expuestos, la jornada laboral del actual Conserje-Operario D. ...., en el Edificio Bioclimático, durante dos meses, en los siguientes términos:

- ✓ Lunes: de 16.00 a 21.30 horas.
- ✓ Martes: de 15.00 a 20.30 horas.
- ✓ Miércoles: de 15.00 a 20.30 horas.
- ✓ Jueves: de 15.00 a 20.30 horas.
- ✓ Viernes: de 15.00 a 20.30 horas.
- ✓ Sábados: de 10.30 a 13.50 horas y de 16.30 a 20.30 horas.

1.2. Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, derivadas del incremento ocasional e imprevisible de la actividad. A tiempo parcial.

- Objeto de la contratación.- Realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el Servicio de Juventud (Edificio Bioclimático), por acumulación de tareas, por un plazo de dos meses, con el siguiente horario:
  - Martes: de 20.30 a 00.00 horas.
  - Miércoles: de 20.30 a 00.00 horas.
  - Jueves: de 20.30 a 00.00 horas.
  - Viernes: de 20.30 a 00.00 horas.
  - Domingos: de 10.00 a 14.00 horas. y de 16.30 a 20.30 horas.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

## 2. Nombramiento como funcionario interino de Auxiliar-Inspector de Obras (Expte. 1089168J).

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de mayo de 2025, con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, en el que se pone de manifiesto:

- Que en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Yecla se incluyen dos plazas/puestos de Auxiliar-Inspector de Obras.
- Que con fecha 23 de abril de 2025 el Auxiliar-Inspector de Obras D. .... renunció a su nombramiento como funcionario interino.

- Que esta situación genera una paralización del servicio de inspección urbanística, impidiendo el adecuado desarrollo de las funciones previstas en la normativa vigente. En tal sentido, en la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se regulan las funciones de los Auxiliares Inspectores de Obras, consistentes en la comprobación, investigación e informe sobre el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como la supervisión de las condiciones de las licencias y órdenes de ejecución.
- Que la actual situación de carencia de medios personales dificulta llevar a cabo dichas funciones de forma efectiva, por lo que se propone el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de un Auxiliar-Inspector de Obras, a la mayor brevedad posible, hasta que la plaza sea cubierta en propiedad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionarios interinos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para el nombramiento como funcionarios interinos o la contratación laboral no fija de Auxiliares-Inspectores de Obras, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a a un Auxiliar-Inspector de Obras, de la correspondiente Bolsa de Empleo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento de funcionario interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, al darse la circunstancia de existencia de plaza vacante, y no ser posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

- Objeto del nombramiento.- Cobertura de la plaza vacante de Auxiliar-Inspector de Obras, hasta que ésta sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla, por un período máximo de tres años.
- Resto de condiciones del nombramiento.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento como funcionario interino de Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales (Expte. 1089084R).

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de mayo de 2025, con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, en el que se pone de manifiesto:

- Que en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Yecla se incluye una plaza/puesto de Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales.
- Que con fecha 8 de mayo de 2025 la Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales, Dña. ..... renunció a su nombramiento como funcionaria interina.
- Que esta situación genera una paralización del servicio de inspección urbanística y ambiental, impidiendo el adecuado desarrollo de las funciones previstas en la normativa vigente. Así, la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada asigna a los Auxiliares Inspectores de Servicios Técnicos funciones en materia de actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental, para las que no existen otros puestos específicos en plantilla.
- Que la actual situación de carencia de medios personales dificulta llevar a cabo dichas funciones de forma efectiva, por lo que se propone el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de un Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales, a

la mayor brevedad posible, hasta que la plaza sea cubierta en propiedad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.º Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionarios interinos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para el nombramiento como funcionarios interinos o la contratación laboral no fija de Auxiliares-Inspectores de Servicios Técnicos Municipales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a a un Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales, de la correspondiente Bolsa de Empleo, en las siguientes condiciones:

- **Modalidad de nombramiento.** - Art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento de funcionario interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, al darse la circunstancia de existencia de plaza vacante, y no ser posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- **Objeto del nombramiento.** - Cobertura de la plaza vacante de Auxiliar-Inspector de Servicios Técnicos Municipales, hasta que ésta sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla, por un período máximo de tres años.
- **Resto de condiciones del nombramiento.** - Las reflejadas en el informe del Negociado de

Personal.

4. Nombramiento de Arquitecto Técnico para la Gestión del Programa de Ayudas en materia de Rehabilitación Residencial en la Oficina de Rehabilitación Energética. PRTR. NexGeneration EU. (Expte: 1078963K).

Visto el informe-propuesta conjunto emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Jefa de Negociado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2025.

Resultando:

- ✓ Que el Programa de Ayudas en materia de Rehabilitación Residencial, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tiene como objetivo la mejora de la eficiencia energética en el parque de viviendas del municipio. La elevada antigüedad y el deterioro de muchas edificaciones de Yecla requieren de una gestión técnica eficiente que facilite el acceso de los ciudadanos a las ayudas y garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa.
- ✓ Que con fecha 11 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la creación de una Bolsa de Empleo para Arquitectos Técnicos, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Expte. 879049C). Esta bolsa permite la contratación laboral interina o no fija para cubrir necesidades específicas, como las derivadas de programas especiales o acumulaciones de tareas.
- ✓ Que con fecha 3 de febrero 2025 tomó posesión como Arquitecto Técnico D. ...., único integrante de dicha bolsa.
- ✓ Que el Sr. .... renunció a dicho puesto de trabajo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2025, por mejora laboral para prestación de servicios en otra Administración Pública.
- ✓ Que es urgente la contratación de un nuevo Arquitecto Técnico para la gestión del programa de Ayudas en materia de Rehabilitación Residencial en la denominada Oficina de Rehabilitación Energética. PRTR. NexGeneration EU.
- ✓ Que con fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de los Servicios Técnicos, D. Sergio Santa Marco, redactó una memoria justificativa para la contratación de un Arquitecto Técnico para la Oficina de Rehabilitación, en la que consta el objeto y temporalización de la contratación (Expte. 1027884R).

- ✓ Que existe crédito para financiar la contratación con los fondos asignados al Programa ERRP, asegurando la sostenibilidad económica de la medida desde enero de 2025 hasta la finalización del programa, por importe de 59.900 euros, incluido dicho crédito en los Presupuestos Generales de la CARM (partida presup. 14.02.00.431A.466.99).

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionarios interinos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Formular oferta genérica de empleo al SEF, con remisión de quince candidatos por puesto, para el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de un Arquitecto Técnico, para la ejecución del Programa de Rehabilitación con destino a la Gestión del Programa de Ayudas en materia de Rehabilitación Residencial, en la denominada Oficina de Rehabilitación Energética. PRTR. NexGeneration EU, en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino/a, Arquitecto Técnico, según Memoria redactada 16 de enero de 2025 por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco. Dicho técnico estaría adscrito a la Oficina de Rehabilitación enmarcada en la ejecución del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Yecla Centro. Fase I", delimitado en virtud del Real Decreto 853/2021, que regula los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este ERRP contempla una inversión total de 725.023,88 €, de los cuales 59.200 € están destinados específicamente a la creación y gestión de la Oficina de

Rehabilitación. Su apertura responde al objetivo principal de reducir el consumo de energía primaria no renovable entre un 30% y un 45% en las viviendas rehabilitadas, conforme a los requisitos establecidos por el PRTR. Las funciones del Arquitecto Técnico adscrito a la referida Oficina serán:

- ✓ Gestión y tramitación de ayudas: coordinación de los fondos asignados al EERP, evitando el riesgo de pérdida de financiación por incumplimiento de plazos o normativas.
  - ✓ Soporte técnico y administrativo: asesoramiento a propietarios y promotores sobre las actuaciones subvencionables.
  - ✓ Supervisión y seguimiento: validación de actuaciones de rehabilitación y certificación del cumplimiento energético.
  - ✓ Coordinación institucional: relación con las entidades regionales y nacionales implicadas. El Real Decreto 853/2021 establece que las actuaciones de rehabilitación energética en el marco del PRTR deben estar acompañadas por estructuras técnicas adecuadas para su correcta implementación. La Oficina de Rehabilitación, como ventanilla única, será el órgano responsable de la recepción y gestión de solicitudes de ayuda, la comunicación con los vecinos, promotores y Administraciones, y la supervisión técnica de las actuaciones subvencionadas.
- Jornada.- A tiempo parcial.
  - Duración del nombramiento: hasta el 31 de julio de 2026.

4.2. Aprobar la composición del Órgano de Selección de los candidatos remitidos/as por el SEF, según informe-propuesta conjunto de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Jefa de Negociado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2025, obrante en expediente.

4.3. Aprobar los criterios de selección de los candidatos remitidos/as por el SEF, según el referido informe-propuesta conjunto de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Jefa de Negociado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2025.

5. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1086838Y).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 13 de

mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ordenar a Dña. .... (Trabajadora Social), Dña. .... (Educadora Social), Dña. .... (Trabajadora Social), Dña. .... (Trabajadora Social), Dña. .... (Trabajadora Social), Dña. .... (Trabajadora Social) y Dña. .... (Trabajadora Social), la asistencia a la reunión de “Trabajo en red con profesionales y familias desde el enfoque de Diálogo Abierto. Elementos clave de los modelos dialógicos aplicables al Protocolo de Coordinación Sociosanitaria TMG-A”, que, convocada por la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 14 y 15 de mayo de 2025, de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

5.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

5.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Modificación de la Memoria Justificativa del contrato y de la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de obras de “Mejoras Peatonales en calle Arco del Niño y calle Hijas de la Caridad (P.O.S. 2024/25)”.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de abril de 2025, aprobó el expediente del Contrato de obras de “Mejoras Peatonales en calle Arco del Niño y calle Hijas de la Caridad (P.O.S. 2024/25)”, aprobándose la memoria justificativa del mismo que contiene la propuesta de contratación y los correspondientes Pliegos y ordenándose la publicación de los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que con anterioridad a la publicación de los referidos anuncios de licitación y pliegos en el perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han emitido sendos informes del Arquitecto Técnico Municipal, redactor de la Memoria Justificativa y del TAG Responsable de Contratación, de fechas 12 y 13 de mayo de 2025, respectivamente, indicativos de la existencia de errores en la citada memoria, consistentes en un fallo aritmético en la cláusula 16 del PCAP, al indicarse que los criterios automáticos de adjudicación suman 100 puntos cuando es lo cierto que suman 105

y viene derivado de un error en la suma en la Memoria Justificativa del contrato.

Resultando que requeridos los Servicios Técnicos por el TAG de Contratación y Patrimonio, se ha redactado una nueva Memoria Justificativa-Propuesta de Contratación por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, subsanando el error arriba indicado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio de 13 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la corrección de la Memoria Justificativa del Contrato y de la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de referencia aprobado en sesión de 29 de abril de 2025, tal como resulta en la nueva Memoria Justificativa y el Pliego corregido, obrantes, ambos documentos, en el expediente.

6.2. Publicar los anuncios de licitación y pliegos en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregido y la memoria justificativa corregida.

7. Bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar durante el III Encuentro de Recreación Histórica Yecla Siglo de Oro 2025 (Expte. 1089475K).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar durante el III Encuentro de Recreación Histórica Yecla Siglo de Oro 2025.

8. Solicitud de BNI Cúpula Yecla (D. ....) de la sala de reuniones del Vivero de empresas sito en calle Infanta Cristina, 8, en el Polígono Industrial La Herrada (Expte. 1088259X).

A la vista del escrito presentado el día 6 de mayo de 2025 por BNI Cúpula Yecla (D.

.....), por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Vivero de Empresas sito en calle Infanta Cristina, 8 en el Polígono Industrial la Herrada, para la realización de actividades de fomento a través del networking y formación de profesionales el emprendimiento en Yecla, los miércoles desde el 14 de mayo hasta el 30 de julio de 2025 de 14:45 a 17:45 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 9 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a BNI Cúpula Yecla (D. ....) autorización de uso de la sala de reuniones del Vivero de Empresas sito en calle Infanta Cristina, 8 en el Polígono Industrial la Herrada, para la realización de actividades de fomento a través del networking y formación de profesionales el emprendimiento en Yecla, los miércoles desde el 14 de mayo hasta el 30 de julio de 2025 de 14:45 a 17:45 horas.

8.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitudes sobre autorización de instalación de chiringuitos con motivo de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2025 (Expte. 1059950D).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de marzo de 2025, relativo a la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2025, por el que se adoptaron diversas medidas y, entre otras, el sometimiento a autorización municipal de la instalación de chiringuitos en locales de propiedad particular o en la vía pública del recorrido de la cabalgata.

Resultando que, habiendo finalizado el pasado día 8 de mayo el plazo para la presentación de solicitudes y conocido con certeza el número de interesados en instalar chiringuitos en la parte central del recorrido de la Cabalgata, se ha comprobado que, cumpliendo con las normas de instalación de los chiringuitos, pueden ser atendidas todas las peticiones formuladas, sin necesidad de realizar sorteo alguno.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a los interesados que se relacionan en la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 12 de abril de 2025, reservas de vía pública para la instalación de chiringuitos en los locales de propiedad particular que se indican, en las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de marzo de 2025.

9.2. Conceder a los interesados que igualmente se relacionan en la citada propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, sendas autorizaciones para la instalación de chiringuitos en la vía pública, en los lugares que se indican, y en las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de marzo de 2025.

9.3. Facultar al Concejal de Festejos, D. José Antonio Marín Sánchez, para la expedición de las acreditaciones de la titularidad de las citadas reservas de vía pública o autorizaciones.

10. Iº Foro Juvenil “Construye tu futuro”: cambio de fecha (Expte. 1052871X).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1052871X, y en particular el informe-propuesta emitido por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de las Concejalas delegadas de Juventud y de Educación, por el que se pone de manifiesto que debido a la alerta amarilla de fenómeno meteorológico adverso de la Agencia Estatal de Meteorología del pasado día 7 de mayo fue suspendida por precaución la actividad programada “Iº Foro Juvenil ‘Construye tu futuro’”, a celebrar los días 8 y 9 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Tomar conocimiento del cambio de fechas de la citada actividad, conforme al informe-propuesta de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Servicio de Juventud, teniendo lugar la misma los días 22 y 23 de mayo de 2025.

10.2. El desarrollo de la actividad estará sujeto a cuantos condicionamientos y determinaciones vienen establecidos en los informes emitidos por los servicios municipales competentes, obrantes en expediente.

11. IIIº Encuentro Recreación Histórica Siglo de Oro Ciudad de Yecla 2025 (Expte. 1077140D).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado

de Cultura.

A la vista de los informes emitidos por los servicios municipales que a continuación se relacionan:

- Informe de la Jefatura de Servicios Públicos, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 13 mayo de 2025.
- Informe de la Inspectora Municipal de Sanidad, de fecha 13 mayo de 2025.
- Informe de la Jefatura de Policía Local, de fecha 13 mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la realización del evento “IIIº Encuentro Recreación Histórica Siglo de Oro Ciudad de Yecla 2025”, así como el programa de actividades descritas en la memoria-programa obrante en expediente.

11.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe de 16.613,30 euros (RC 2025.2.0008046.000).

11.3. Dar traslado a los organizadores del evento de los informes obrantes en expediente, que a continuación se relacionan:

- Informe de la Jefatura de Servicios Públicos, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 13 mayo de 2025.
- Informe de la Inspectora Municipal de Sanidad, de fecha 13 mayo de 2025.
- Informe de la Jefatura de Policía Local, de fecha 13 mayo de 2025.

11.4. Condicionar la realización del evento al estricto cumplimiento por los organizadores de cuantos condicionamientos vienen impuestos en los informes obrantes en expediente, anteriormente relacionados.

11.5. Al objeto de asegurar la correcta limpieza de la zona del Parque de la Constitución, lugar donde se va a instalar el campamento y donde se van a congregar la mayoría de actividades de la programación, así como su mantenimiento, se requiere la constitución de fianza por importe de quinientos euros (500,00 €), debiendo efectuar el ingreso en la Caja Municipal del Ayuntamiento o por transferencia, antes de la celebración de la

actividad.

11.6. Deberán tenerse en cuenta, en particular, las siguientes determinaciones, según informe emitido por la Jefatura de Servicios Pùblicos:

- ✓ No se permite la entrada en el Edificio de Cazadores.
- ✓ Las labores de limpieza corren, en todo caso, de cuenta de los organizadores del evento.

11.7. Se facilitarán a los organizadores los puntos de recogida de residuos que se consideren necesarios.

11.8. Instar a la Asociación Yecla Siglo de Oro a la obtención de los permisos pertinentes del uso de armas de avancarga y pólvora negro por la Delegación del Gobierno en Murcia, a través del Área de Industria y Energía.

11.9. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Policía Local y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

11.10. La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, a las preceptivas medidas de seguridad y a la obtención de las correspondientes autorizaciones, de la Junta de Gobierno Local, y de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes resulten preceptivos.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.